



PERÚ

Ministerio
de EducaciónSecretaría
GeneralOficina General de Administración
Unidad de Abastecimiento

"Año de la Consolidación Económica y Social"
"Década de la Educación Inclusiva 2003-2012"

EXONERACION DE PROCESO

N° 0036-2010-ED / U.E. 108

BASES

1. Entidad : Ministerio de Educación
2. Unidad Ejecutora : 108 - Programa Nacional de Infraestructura Educativa
3. Objeto : Adecuación, Mejoramiento, Sustitución de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la Institución Educativa San José de Lambayeque – Chiclayo – Chiclayo: CONCURSO OFERTA.
4. Fuente de Financiamiento : 01 - RECURSOS ORDINARIOS
5. Valor Referencial : **S/. 44'922,369.46** (*Cuarenta y Cuatro Millones Novecientos Veintidós Mil Trescientos Sesenta y Nueve con 46/100 Nuevos Soles*)

DESCRIPCIÓN	MONTO EN S/.
Expediente técnico	880,830.77
Ejecución de obra	44,041,538.69
TOTAL	44,922,369.46

- 5.1 Sistema y modalidad : Suma Alzada. La modalidad es con financiamiento de la Entidad que convoca.
6. Invitación : Lunes, 07 de junio de 2010.
7. Contenido de Propuestas : La propuesta presentada se entregará conteniendo una propuesta técnica y una propuesta económica original y dos ejemplares en copia, conforme a continuación se detalla:



PERÚ

Ministerio
de Educación

Secretaría
General

Oficina General de Administración
Unidad de Abastecimiento

"Año de la Consolidación Económica y Social"
"Década de la Educación Inclusiva 2003-2012"

I.- La Propuesta Técnica deberá contener lo siguiente:

- Declaración Jurada según modelo del **Anexo N° 01** de las Bases Administrativas, debidamente llenada, presentada por cada uno de los integrantes del Consorcio.
- Copia simple de Certificado de Inscripción en el Registro Nacional de Proveedores, como **Consultor de Obras y Ejecutor de Obras**, vigente.
- Curriculum Vitae documentado de los profesionales propuestos, que dan cumplimiento a los requisitos mínimos establecidos para la Residencia de Obra.

II.- La Propuesta Económica deberá contener lo siguiente:

- Monto ofertado, expresado en moneda nacional, el cual debe incluir los tributos, seguros, transporte, inspección, pruebas o cualquier otro concepto que pueda incidir sobre la prestación objeto de la contratación.
- La validez de la oferta hasta la suscripción del contrato.
- Deberá realizarse conforme al modelo del **Anexo N° 02** de las presentes Bases.

- 8. Presentación de Propuesta :** La propuesta técnica y económica se presentará debiendo señalarse el nombre del postor y el número del proceso de selección consignado en el encabezado:

Vía Mesa de Partes : Avenida de la Poesía N° 155, San Borja.

Las propuestas técnica y económica se presentarán el día 08 de junio de 2010, **hasta las 11:00 horas.**

- 9. Revisión de Propuesta y Otorgamiento de Buena Pro:** **Martes 08 de junio 2010, a las 11:30 horas.**

En esta etapa se revisará que el postor haya cumplido con remitir toda la documentación correspondiente a la Propuesta Técnica y a la Propuesta Económica.

- 10. Contrato :** Se suscribirá el contrato previa presentación de los documentos que correspondan, y conforme a Ley.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Secretaría
General

Oficina General de Administración
Unidad de Abastecimiento

"Año de la Consolidación Económica y Social"
"Década de la Educación Inclusiva 2003-2012"

APROBACION DE EXPEDIENTE Y BASES

En uso de las facultades delegadas por Resolución Ministerial N° 394-2009-ED y la designación efectuada mediante Resolución Ministerial N° 454-2006-ED, se aprueba el Expediente y Bases de la **Exoneración de Proceso N° 0036-2010-ED/U.E. 108**, referida a la *"Adecuación, Mejoramiento, Sustitución de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la Institución Educativa San José de Lambayeque - Chiclayo - Chiclayo"*.

San Borja, 07 de junio de 2010.

Eco. Asabedo Fernández Carretero
Secretario General
Ministerio de Educación



PERÚ

Ministerio
de Educación

Secretaría
General

Oficina General de Administración
Unidad de Abastecimiento

*"Año de la Consolidación Económica y Social"
"Década de la Educación Inclusiva 2003-2012"*

ANEXO N° 01 DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS MODELO DE DECLARACIÓN JURADA

EXONERACION DE PROCESO N° 0036-2010-ED/ U. E. 108

*"Adecuación, Mejoramiento, Sustitución de la Infraestructura Educativa y
Equipamiento de la Institución Educativa San José de Lambayeque – Chiclayo –
Chiclayo"*

Nombre del Postor : _____
N° de RUC : _____
Representante Legal: _____
DNI : _____

En concordancia con el artículo 42° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, declaro bajo juramento:

- a) Que mi representada No tiene impedimento para participar en el proceso de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 10 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017;
- b) Que mi representada conoce, acepta y se somete a las Bases, condiciones y procedimientos del proceso de selección;
- c) Que soy responsable de la veracidad de los documentos e información que presento para efectos del proceso;
- d) Que me comprometo a mantener mi oferta durante el proceso de selección y a suscribir el contrato en caso de resultar favorecido con la Buena Pro;
- e) Que conozco las sanciones contenidas en la Normativa de Contrataciones del Estado, así como en la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- f) Que no me encuentro inhabilitado para contratar con el Estado.
- g) QUE MI REPRESENTADA CUMPLE CON EL ANEXO N° 04 DE LAS BASES (REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS) DE LA EXONERACION DE PROCESO N° 0036-2010-ED / U. E. 108.
- h) Que el plazo para la elaboración del Expediente Técnico es de **noventa (90) días calendario**.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Secretaría
General

Oficina General de Administración
Unidad de Abastecimiento

"Año de la Consolidación Económica y Social"
"Década de la Educación Inclusiva 2003-2012"

i) Que el plazo de Ejecución de la Obra es de **trescientos sesenta (360) días calendario**.

Que autorizo el envío de todo tipo de comunicación derivada del presente proceso de selección al siguiente correo electrónico: _____.

San Borja, ____ de _____ de 2010.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Secretaría
General

Oficina General de Administración
Unidad de Abastecimiento

*"Año de la Consolidación Económica y Social"
"Década de la Educación Inclusiva 2003-2012"*

ANEXO N° 02 DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS

MODELO DE PROPUESTA ECONÓMICA

EXONERACION DE PROCESO N° 0036-2010-ED / U. E. 108

"Adecuación, Mejoramiento, Sustitución de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la Institución Educativa San José de Lambayeque – Chiclayo – Chiclayo"

Señores

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Presente.-

Por la presente, remitimos a ustedes nuestra Propuesta Económica:

DESCRIPCIÓN	MONTO TOTAL
Adecuación, Mejoramiento, Sustitución de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la Institución Educativa San José de Lambayeque – Chiclayo – Chiclayo. <i>* (Indicar de manera desagregada por expediente técnico y costo total de la obra)</i>	

El precio ofertado está expresado en moneda nacional e incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspección, pruebas y cualquier otro concepto que pueda incidir sobre las prestaciones objeto de contratación.

Nuestra oferta es válida hasta la suscripción del contrato.

Atentamente,

San Borja, ____ de _____ de 200__.

Postor : _____

Firma : _____

Nombre del Representante Legal : _____

N° DNI : _____



PERÚ

Ministerio
de Educación

Secretaría
General

Oficina General de Administración
Unidad de Abastecimiento

*"Año de la Consolidación Económica y Social"
"Década de la Educación Inclusiva 2003-2012"*

ANEXO N° 03 DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS

PROFORMA DE CONTRATO PARA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE Y EJECUCIÓN DE OBRA

EXONERACION DE PROCESO N° 0036-2010-ED / U. E. 108

"Adecuación, Mejoramiento, Sustitución de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la Institución Educativa San José de Lambayeque - Chiclayo - Chiclayo"

Conste por el presente documento el Contrato de Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de Obra, que suscribe de una parte **EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN - UNIDAD EJECUTORA 108**, con RUC N° 20514347221, con domicilio en Av. de la Poesía N° 155, Distrito de San Borja, Provincia y Departamento de Lima, en adelante denominado "**EL MINISTERIO**", debidamente representado por el Secretario General, Señor Economista **ASABEDO FERNÁNDEZ CARRETERO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08187468, designado mediante Resolución Ministerial N° 0454-2006-ED, de fecha 03 de agosto de 2006 y debidamente facultado por Resolución Ministerial N° 0394-2009-ED, de fecha 23 de diciembre de 2009; y de la otra parte, la empresa con RUC N°, con domicilio legal para estos efectos en, Distrito de, Provincia y Departamento de Lima, inscrita en del Registro de Personas Jurídicas, de la Oficina Registral de debidamente representado su, el Señor, identificado con Documento Nacional de Identidad N°, en adelante denominado "**EL CONTRATISTA**", bajo los términos y condiciones siguientes:

Cláusula Primera: ANTECEDENTES

Mediante Decreto de Urgencia N° 004-2009 de fecha 09 de enero de 2009, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 10 del mismo mes, se crea el Programa Nacional de Recuperación de las Instituciones Públicas Educativas Emblemáticas y Centenarias, autorizándose al Ministerio de Educación a realizar contrataciones directas para la elaboración de expedientes técnicos, adquisición de bienes, servicios, ejecución de obras, consultorías y supervisión necesarias para la rehabilitación, remodelación y equipamiento de las instituciones educativas correspondientes a los colegios emblemáticos y centenarios del país.

Por lo que, mediante Resolución Ministerial N° de fecha, se resuelve incorporar al Programa Nacional de Recuperación de las Instituciones Públicas Educativas Emblemáticas y Centenarias, la Institución Educativa Pública "San José", entre otras.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Secretaría
General

Oficina General de Administración
Unidad de Abastecimiento

*"Año de la Consolidación Económica y Social"
"Década de la Educación Inclusiva 2003-2012"*

Cláusula Segunda: OBJETO DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA se compromete a llevar a cabo la elaboración del Expediente Técnico y la Ejecución de la Obra de la **Institución Educativa San José**, ubicado en la provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, de acuerdo con lo expresado en las Bases, la Propuesta Técnica y Económica del **CONTRATISTA**, y demás documentos que forman parte integrante de este Contrato.

Cláusula Tercera: PLAZOS PARA LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

EL CONTRATISTA, se compromete a cumplir estrictamente con los siguientes plazos:

..... (.....) días calendario para la elaboración del Expediente Técnico, contados a partir de la suscripción del presente contrato y la entrega del terreno. **EL MINISTERIO** a través de la Oficina de Infraestructura Educativa emitirá la conformidad previa revisión dentro del plazo de (.....) días calendarios de recepción del Expediente Técnico.

..... (.....) días calendario para la Ejecución de la Obra, que se computará a partir de la conformidad del Expediente Técnico, teniendo en consideración, de ser el caso, lo prescrito en el Artículo 184° del REGLAMENTO.

Queda establecido que **EL CONTRATISTA**, debe adoptar todas las medidas necesarias que garanticen el cumplimiento de la terminación de la obra en el plazo fijado.

Cláusula Cuarta: MONTO DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA se obliga por el presente Contrato a elaborar el Expediente Técnico y a la Ejecución de la Obra por el monto de su oferta ascendente a la suma de S/.....(.....) incluidos los impuestos de Ley. Del monto antes señalado, S/..... (..... NUEVOS SOLES) corresponden a la Elaboración del Expediente Técnico y S/..... (.....) a la Ejecución de la Obra.

El pago de los montos señalados se efectuará dada la aprobación del Expediente Técnico y la aprobación o consentimiento de la liquidación de la Obra, respectivamente, previa emisión de las Conformidades otorgadas por la Oficina de Infraestructura Educativa - OINFE de **EL MINISTERIO**, dentro de los diez (10) días posteriores a la presentación de las facturas correspondientes. **EL MINISTERIO** cancelará el servicio brindado dentro de los diez (10) días posteriores, de conformidad con lo prescrito en el artículo 181° del REGLAMENTO.

Se deja expresa constancia que dentro del monto antes indicado están incluidos todos los costos directos e indirectos por concepto de materiales, mano de obra, herramientas, equipos de construcción, organización técnica y administrativa, obras provisionales, obligaciones laborales, leyes sociales, seguros, impuestos y cualquier otro



PERÚ

Ministerio
de Educación

Secretaría
General

Oficina General de Administración
Unidad de Abastecimiento

*"Año de la Consolidación Económica y Social"
"Década de la Educación Inclusiva 2003-2012"*

gasto necesario para la elaboración del Expediente Técnico y ejecución total de la Obra y las pruebas que sean necesarias efectuar para verificar la correcta ejecución de los trabajos.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** declara haber inspeccionado el lugar de la obra y revisado el Proyecto, por lo que renuncia expresamente a cualquier reclamo posterior por diferencia en los metrados o cualquier omisión en su propuesta; que hubiera podido ser advertida producto de la inspección del lugar de la obra y de la revisión del proyecto.

De conformidad con lo expresado en Opinión N° 094-2008/DOP vinculante del CONSUCODE, cuando se trate de obras ejecutadas bajo la modalidad de concurso oferta, la entidad no podrá aprobar un expediente técnico definitivo en el cual el monto proyectado de la obra difiera del monto acordado con el contratista en su oferta económica, o considerando un plazo de ejecución o términos de referencia distintos, pues se entiende que el expediente técnico definitivo debe ser elaborado en concordancia con los límites de dicha oferta.

Cláusula Quinta: VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato tiene vigencia desde el día siguiente de la suscripción del mismo y la entrega del terreno por parte de **EL MINISTERIO** a **EL CONTRATISTA**, hasta el consentimiento de la liquidación y se efectúe el pago correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 149° del REGLAMENTO. Si el plazo de ejecución del presente contrato supera el año fiscal 2009, la vigencia del mismo estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria y financiera de la Entidad, conforme lo establece el numeral 27.3 del artículo 27° de la Ley N° 28411 "Ley del Sistema Nacional de Presupuesto".

Cláusula Sexta: GARANTÍAS

Para asegurar la buena ejecución y cumplimiento del presente contrato, **EL CONTRATISTA** otorga la siguiente garantía:

- Carta Fianza de Garantía de Fiel Cumplimiento N°, con las características de solidaria, incondicional, irrevocable y de realización automática al solo requerimiento de **EL MINISTERIO**, con una vigencia hasta el, emitida por el Banco, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato, es decir por la suma de S/. (.....).

Sin perjuicio de lo indicado anteriormente, **EL CONTRATISTA** se compromete a renovar, de ser el caso, la garantía señalada en el literal precedente hasta el cumplimiento total de la prestación, de conformidad con el artículo 158° del REGLAMENTO. Asimismo, declara BAJO JURAMENTO cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Secretaría
General

Oficina General de Administración
Unidad de Abastecimiento

*"Año de la Consolidación Económica y Social"
"Década de la Educación Inclusiva 2003-2012"*

Cláusula Séptima: DEL RESIDENTE DE OBRA

Para los efectos propios de la ejecución de la Obra materia del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** designa como Residente de la Obra, al Ingeniero, con Registro en el Colegio de Ingenieros del Perú N°, el cual tendrá a su cargo la dirección técnica de la Obra, dejando expresa constancia que la remuneración de dicho profesional es de su exclusiva responsabilidad.

En consecuencia, tendrá validez las decisiones adoptadas por el referido profesional, las cuales no podrán ser enervadas por otra persona o autoridad de **EL CONTRATISTA**. El citado profesional no podrá ser sustituido por otro, salvo autorización previa y por escrito de **EL MINISTERIO**, en este caso, el reemplazo será materia del correspondiente aviso notarial que cursará **EL CONTRATISTA** a **EL MINISTERIO**, debiendo reunir el reemplazante las mismas condiciones de idoneidad, capacidad y experiencia, entre otras exigencias, que la del Ingeniero propuesto originalmente.

Cláusula Octava: DE LA INSPECCION O SUPERVISION

EL MINISTERIO controlará los trabajos efectuados por el Contratista a través de un representante designado mediante carta del Jefe de la Oficina de Infraestructura Educativa, el que será responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato, para lo cual **EL CONTRATISTA** deberá brindarle las facilidades necesarias. En caso se considere un Inspector de Obra, este será designado por la Oficina de Infraestructura Educativa de **EL MINISTERIO**.

La Supervisión o Inspección de Obra tiene como función controlar la ejecución de la obra y absolver las consultas que le formule **EL CONTRATISTA**. Están facultados para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que a su juicio perjudiquen la buena marcha de la obra, para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o incumplimiento de las especificaciones técnicas y para disponer cualquier medida urgente en la obra. Su actuación debe ajustarse al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo. En general las funciones del Supervisor o Inspector se ajustarán a lo indicado en el artículo 193° del REGLAMENTO.

De conformidad con el artículo 192° del REGLAMENTO, en caso de atraso en la finalización de la Obra por causas imputables a **EL CONTRATISTA**, con respecto a la fecha consignada en el Calendario de Avance de Obra vigente, y considerando que dicho atraso producirá una extensión de los servicios de la Inspección o Supervisión, lo que genera un mayor costo, el Contratista de la Ejecución de Obra asumirá el pago del monto equivalente al de los servicios indicados, lo que se hará efectivo, deduciendo dicho monto de la Liquidación de la Obra.

El Inspector o Supervisor tendrá las siguientes atribuciones sin carácter limitativo:



*"Año de la Consolidación Económica y Social"
"Década de la Educación Inclusiva 2003-2012"*

- a) Verificar y exigir la correcta ejecución de los trabajos y asegurar el fiel cumplimiento de las condiciones estipuladas y obligaciones de **EL CONTRATISTA**, establecidas en el presente contrato y sus anexos.
- b) Solicitar información a **EL CONTRATISTA** sobre la obra.
- c) Exigir a **EL CONTRATISTA** el cumplimiento de los cronogramas de obra.
- d) Exigir a **EL CONTRATISTA** que los materiales empleados en la obra cumpla con las especificaciones técnicas señaladas en el Expediente Técnico de Obra. Cuando sea pertinente deberá exigir que se retire por cuenta de **EL CONTRATISTA**, los materiales o equipos que hayan sido rechazados por mala calidad o incumplimiento de las especificaciones técnicas, así como el desmonte y otros desechos.
- e) Exigir a **EL CONTRATISTA** buen comportamiento y desempeño de su personal, estando facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que a su juicio perjudiquen la buena marcha de la obra.
- f) Absolver consultas, interpretar planos, especificaciones técnicas, manuales y cualquier otra información técnica relacionada con la obra.
- g) Disponer cualquier medida urgente en la obra.

Cláusula Novena: DE LOS ADELANTOS

EL MINISTERIO, a solicitud de **EL CONTRATISTA**, entregará a éste dentro del plazo máximo de siete (07) días calendarios de haber recibido la solicitud formal y la garantía correspondiente, un Adelanto Directo que en ningún caso excederá del veinte por ciento (20%) del monto del contrato. En tal sentido, **EL CONTRATISTA** debe presentar una solicitud formal que deberá entregarse en un plazo máximo de quince (08) días calendarios siguientes de la fecha de la firma del Contrato, y a la cual adjuntará una Carta Fianza y el comprobante de pago correspondiente. La carta fianza deberá revestir las características de solidaria, incondicional, irrevocable, de realización automática al sólo requerimiento de **EL MINISTERIO**, por un valor igual al monto del adelanto, incluido I.G.V.

El adelanto directo también podrá solicitarse en la etapa de elaboración de expediente técnico, en este caso, el porcentaje máximo legal se calculará sobre el monto correspondiente al valor del expediente técnico.

EL MINISTERIO, a solicitud de **EL CONTRATISTA**, entregará a éste Adelantos por Materiales o insumos que se utilizarán en la Obra, los que en conjunto no deberán superar el cuarenta por ciento (40%) del monto del contrato, concordantes con las fechas establecidas en su Calendario de Adquisición de Materiales, para lo cual deberá presentar Carta Fianza, con las características de solidaria, incondicional, irrevocable, de realización automática al sólo requerimiento, extendida a favor de **EL MINISTERIO**, por un valor igual al monto del adelanto, incluido I.G.V., y vigente hasta la entrega de los materiales o insumos a satisfacción de **EL MINISTERIO**, pudiendo reducirse de manera proporcional conforme se cumpla con el avance de obra, lo cual debe ser verificado y aprobado por el Inspector o Supervisor, según corresponda, la solicitud de otorgamiento de adelantos deberá ser presentada de conformidad con el artículo 188° del REGLAMENTO.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Secretaría
General

Oficina General de Administración
Unidad de Abastecimiento

*"Año de la Consolidación Económica y Social"
"Década de la Educación Inclusiva 2003-2012"*

El monto del adelanto por cada material se determinará en concordancia con el monto máximo establecido en el Decreto Supremo N° 011-79-VC, el metrado del material de acuerdo al Presupuesto y análisis de costo unitario, así como debe estar en concordancia con el Calendario de Adquisición de Materiales.

La solicitud del adelanto para materiales debe cumplir con lo siguiente:

- Solicitud, donde señale el material, monto y fórmula polinómica.
- Calendario de Adquisición de Materiales.

El Adelanto para Materiales que solicite **EL CONTRATISTA**, será cancelado después que su solicitud fuera declarada conforme, previa presentación por parte del Contratista de la Carta Fianza y Factura respectiva.

La amortización de los adelantos específicos para materiales se efectuará en las valorizaciones que correspondan, en un monto igual al material utilizado en ellas, afectado por la relación entre el Índice Unificado del elemento representativo objeto del adelanto y el que tuvo en la fecha del Valor Referencial.

Los adelantos entregados a **EL CONTRATISTA** serán utilizados estrictamente para los fines que fueron otorgados, ello en virtud del fiel cumplimiento del compromiso asumido con **EL MINISTERIO**, sin perjuicio de las acciones pertinentes a ejecutarse en caso corresponda.

Cláusula Décima: INICIO DEL OBJETO DEL CONTRATO

EL MINISTERIO mediante Acta, hará entrega del terreno a **EL CONTRATISTA** o su representante legal a la suscripción del presente contrato, definiendo los hitos que lo delimitan y los puntos geométricos necesarios para el trazado de la obra.

Aprobada la conformidad del Expediente Técnico según los plazos establecidos en la cláusula tercera del presente contrato, se abrirá el Cuaderno de Obra debidamente foliado, el mismo que será firmado en todas sus páginas por el Inspector o Supervisor, según corresponda, y por el residente. Asimismo, el trazado de la obra será ejecutado por **EL CONTRATISTA** con equipo y personal de éste y verificado y aprobado por el Inspector o Supervisor de la obra, según corresponda, bajo responsabilidad. Dichos profesionales son los únicos autorizados para hacer anotaciones en el Cuaderno de Obra.

La Ejecución de la Obra se realizará según lo indicado en el Expediente Técnico aprobado, así como también las demás órdenes emanadas por **EL MINISTERIO**.

Cláusula Décima Primera: DE LAS PENALIDADES

Se aplicará de acuerdo a lo establecido por el Artículo 165° del REGLAMENTO.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Secretaría
General

Oficina General de Administración
Unidad de Abastecimiento

*"Año de la Consolidación Económica y Social"
"Década de la Educación Inclusiva 2003-2012"*

Cláusula Décima Segunda: DE LAS ENTREGAS, REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

- Primera entrega: Anteproyecto, la cual se efectuará a los veinte (20) días calendario de suscrito el contrato.
- Segunda entrega: Expediente Técnico completo, incluyendo especialidades correspondientes a estructuras, instalaciones eléctricas e instalaciones sanitarias, metrados y presupuesto, la cual se efectuará a los cuarenta (40) días subsiguientes a la primera entrega.

En la oportunidad que se efectúe cada una de estas entregas, **EL MINISTERIO** tendrá un plazo de 02 días calendarios contados desde cada una de las entregas, respectivamente, para formular observaciones, las mismas que deberán ser subsanadas por **EL CONTRATISTA** en el plazo de 05 días de notificadas.

Concluida la tercera, **EL MINISTERIO**, a través de la Oficina de Infraestructura Educativa (OINFE), tendrá un plazo de diez (10) días calendario, para la revisión y aprobación del Expediente Técnico, previa conformidad emitida por la Oficina de Estudios y Proyectos. En caso de encontrar observaciones, éstas deberán ser subsanadas por **EL CONTRATISTA** dentro del plazo de 05 días desde que le fueron comunicadas.

El Expediente Técnico, obligatoriamente deberá contener los siguientes documentos:

- a. Ayuda Memoria (según formato)
- b. Memoria Descriptiva de Arquitectura que contendrá el área del terreno, tipo de obra, cuadro de áreas, metas, tipo de acabados, obras exteriores entre otros.
- c. Memoria Descriptiva de la zona a intervenir.
- d. Memoria Descriptiva de Estructuras y memoria de cálculo de Estructuras
- e. Memoria Descriptiva de Instalaciones Eléctricas.
- f. Memoria Descriptiva de Instalaciones Sanitarias.
- g. Planos en Autocad 2006 (Ver descripción de laminas a presentar)
- h. Relación de láminas
- i. Hoja de Consolidado del Presupuesto
- j. Hoja Resumen
- k. Presupuestos por especialidad y por componente
- l. Listado de insumos por especialidad
- m. Fórmulas Polinómicas
- n. Cuadro de Desembolsos
- o. Cronograma General de Ejecución de Obra
- p. Análisis de Precios Unitarios (con el sustento de precios de materiales)
- q. Metrado de cada módulo sustentado con la planilla de metrados de todas las partidas presentadas, en forma ordenada que permita hacer un seguimiento y verificación rápida de las mismas) (Norma de Control 600.03)
- r. El Metrado de las Obras Exteriores, demoliciones, con la planilla de sustento de metrados. (Norma de Control 600.03)



"Año de la Consolidación Económica y Social"
"Década de la Educación Inclusiva 2003-2012"

- s. Especificaciones Técnicas (Norma de Control 600.02)
- t. Informe de Vulnerabilidad
- u. Ficha de Evaluación Ambiental
- v. Ficha Técnica
- w. Estudio de Suelos
- x. Levantamiento Topográfico

Cláusula Décima Tercera: VALORIZACIONES Y PAGOS

1. Las valorizaciones serán mensuales y tendrán el carácter de pagos a cuenta. Serán elaboradas por el Supervisor o Inspector y el Contratista, en función de los metrados ejecutados, con los precios unitarios del Valor Referencial, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad del valor referencial. El subtotal así obtenido se multiplicará por el factor de relación, calculado hasta la quinta cifra decimal. A este monto se agregará el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas. Se valorizará hasta el total de los metrados del presupuesto de obra.
2. Los metrados de obra ejecutados serán formulados y valorizados conjuntamente por **EL CONTRATISTA** y el Inspector o Supervisor, el último día de cada mes y deberán ser valorizados también en forma conjunta, debiendo presentarse a **EL MINISTERIO** a más tardar el día cinco (5) del mes siguiente. Estos primeros cinco (05) días de cada mes, corresponden al periodo de aprobación de la valorización por el Inspector o Supervisor.
3. Si el Inspector o Supervisor no se presenta para la valorización conjunta con **EL CONTRATISTA**, la efectuará **EL CONTRATISTA**. El Inspector o Supervisor deberá revisar los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización.
4. Las valorizaciones y de ser caso los presupuestos adicionales por obras complementarias realizadas, se abonarán conjuntamente con sus respectivos reajustes, los que se calcularán de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-79-VC, sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.
5. Las valorizaciones por concepto de contrato principal, reajustes por alzas, adicionales, mayores gastos generales y otros, serán cancelados en la fecha no posterior al último día del mes siguiente al que corresponde la valorización.
6. Los funcionarios que tengan a su cargo la revisión y/o visación de los metrados, el procesamiento, aprobación, trámite de las valorizaciones por concepto de contrato principal, reajuste por alzas, adicionales, mayores gastos generales y otros, en la medida que intervengan serán responsables de que las valorizaciones se remitan a las dependencias pagadoras para su cancelación, dentro de los (.....) días naturales contados a partir de su recepción, y en dichas dependencias pagadoras, los funcionarios que intervengan en el trámite bajo responsabilidad, las harán efectivas dentro de los (.....) días naturales siguientes a la fecha de recepcionadas.
7. A partir del vencimiento del plazo establecido en el Numeral anterior, por razones imputables a la entidad, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho al reconocimiento del interés legal de conformidad con el artículo 1244° del Código Civil. El pago de estos intereses se efectuará en las valorizaciones siguientes.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Secretaría
General

Oficina General de Administración
Unidad de Abastecimiento

*"Año de la Consolidación Económica y Social"
"Década de la Educación Inclusiva 2003-2012"*

8. Si surgieran discrepancias respecto de la formulación, aprobación o valorización de los metrados, entre **EL CONTRATISTA** y el Inspector o Supervisor o **EL MINISTERIO**, según sea el caso, se resolverán en la liquidación del contrato sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.
9. Sólo será posible iniciar un procedimiento arbitral dentro de los quince (15) días hábiles de ocurrida la controversia si la valorización de la parte en discusión representa un monto igual o superior al cinco por ciento (5%) del contrato actualizado. La iniciación de este procedimiento no implica la suspensión del contrato ni el incumplimiento de las obligaciones de las partes.
10. **EL CONTRATISTA** presentará la Liquidación del contrato de Obra, debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro del plazo establecido en el artículo 211° del Reglamento.

Cláusula Décima Cuarta: REAJUSTE AUTOMÁTICO DE PRECIOS

El reajuste de precios se calculará mediante las fórmulas polinómicas que figurarán en el Expediente Técnico de la Obra, aplicando el Sistema de Fórmulas Polinómicas, de acuerdo con el Decreto Supremo N° 011-79-VC, sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

A efectos de realizar un adecuado control de las valorizaciones, **EL CONTRATISTA** deberá presentar en forma separada la valorización, el reajuste, el reintegro, los adelantos y/o deducciones de obra. La Oficina de Obras de OINFE, será la encargada de dar la conformidad.

Cláusula Décima Quinta: PRÓRROGA EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

El plazo de ejecución de la obra es de (.....) días calendario, el mismo que se inicia según lo señalado en el artículo 184° del REGLAMENTO.

El plazo no podrá ser prorrogado sino en los casos contemplados en la LEY y en el Art. 200° de su REGLAMENTO, pero de ningún modo podrá acordar prórroga si la petición del Contratista fuera formulada en el Cuaderno de Obra después de vencido el plazo de vigencia; asimismo, no se aprobarán ampliaciones de plazo ni obras adicionales por errores en el expediente técnico, siendo de estricta responsabilidad del contratista su subsanación sin ningún costo para la entidad.

Las demoras injustificadas en la ejecución de la obra se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 205° del REGLAMENTO.

De conformidad con el artículo 41° de la LEY, **EL CONTRATISTA** podrá solicitar ampliación de plazo por las siguientes causas:

- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a **EL CONTRATISTA**.
- b) Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a **EL MINISTERIO**.



*"Año de la Consolidación Económica y Social"
"Década de la Educación Inclusiva 2003-2012"*

- c) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados que modifiquen el calendario contractual.
- d) Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

La ampliación de plazo por causas ajenas a **EL CONTRATISTA** se registrará según lo establecido en el artículo 201° del REGLAMENTO.

Las ampliaciones de plazo en los contratos de obra darán lugar al pago de gastos generales variables iguales al número de días correspondientes a la ampliación multiplicados por el gasto general diario, salvo en los casos de obras adicionales que cuenten con presupuestos específicos. Sólo en el caso que la ampliación de plazo sea generada por paralización de la Obra por causas no atribuibles a **EL CONTRATISTA** dará lugar al pago de mayores gastos generales variables debidamente acreditados, de aquellos conceptos que forman parte de la estructura de gastos generales variables de la oferta económica del contratista o del valor referencial, según sea el caso. Para este efecto, en estos casos deberá acreditarse y configurarse la causal debidamente aprobada de conformidad al REGLAMENTO.

El gasto general diario se calcula dividiendo los gastos generales variables del presupuesto que sustenta el valor referencial, entre el número de días del plazo contractual, ajustado por el coeficiente "Ip/Io", en donde, "Ip" es el Índice General de Precios al Consumidor (Código 39) aprobado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI correspondiente al mes calendario en que ocurre la causal de ampliación del plazo contractual, e "Io" es el mismo índice de precios correspondiente al mes del valor referencial. En caso de obras adicionales y prestaciones adicionales de servicio de supervisión de obras, los gastos generales se determinarán considerando lo necesario para su ejecución.

El pago de estos mayores gastos generales se efectuarán de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 204° del REGLAMENTO.

En el supuesto que las reducciones de prestaciones afecten el plazo contractual, los menores gastos generales variables se calcularán conforme a lo establecido en los párrafos precedentes.

Las interrupciones o atrasos que pueda experimentar la obra a consecuencia del rechazo de materiales por mala calidad o incumplimiento de las especificaciones técnicas correspondientes, no darán derecho al Contratista a prórroga alguna en el plazo de ejecución.

Si **EL CONTRATISTA** formula consultas y estas no son absueltas por el Supervisor o Inspector, el Proyectista o la Entidad según corresponda, dentro de los plazos establecidos en el artículo 196° del REGLAMENTO, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho a solicitar ampliación de plazo contractual por el tiempo correspondiente a la demora. Esta demora se computará solo a partir de la fecha en que la no ejecución de los trabajos materia de la consulta empieza a afectar la ruta crítica del programa de ejecución de la obra.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Secretaría
General

Oficina General de Administración
Unidad de Abastecimiento

*"Año de la Consolidación Económica y Social"
"Década de la Educación Inclusiva 2003-2012"*

Cláusula Décima Sexta: DE LAS OBRAS ADICIONALES

La procedencia, autorización y ejecución de prestaciones adicionales se ceñirán a lo dispuesto por los artículos 41° de la LEY, 207° y 208° del REGLAMENTO. No procederá la aprobación de prestaciones adicionales ni ampliaciones de plazo por errores en el expediente técnico.

Asimismo, se tendrá en cuenta la Directiva N° 01-2007-CG/EA "Autorización previa a la ejecución y al pago de presupuestos adicionales de obra", aprobada por Resolución de Contraloría N° 369-2007-CG.

Igualmente, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Quinta Disposición Final de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Cláusula Décima Séptima: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Las formalidades y efectos de la Resolución del contrato regirán de acuerdo a lo estipulado en los artículos 169° y 209° del REGLAMENTO.

EL MINISTERIO podrá resolver el contrato en forma parcial o total, de conformidad con el inciso c) del artículo 40° de la LEY en caso de incumplimiento por parte del Contratista de alguna de sus obligaciones, que haya sido previamente observada por la Entidad, y no haya sido materia de subsanación, mediante la remisión por la vía notarial del documento en el que se manifieste esta decisión y el motivo que la justifica. Así mismo, **EL MINISTERIO** podrá resolver el contrato en caso el Contratista haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora ó paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación pese a haber sido requerido para corregir tal situación.

EL CONTRATISTA podrá solicitar la resolución del Contrato, de conformidad con el inciso c) del artículo 40° de la LEY en los casos en que **EL MINISTERIO** incumpla injustificadamente sus obligaciones esenciales las mismas que se contemplan en las Bases o en el Contrato, pese a haber sido requerido conforme al procedimiento establecido en el artículo 226°.

Cláusula Décima Octava: DE LA INTERVENCIÓN ECONÓMICA DE OBRA

EL MINISTERIO de oficio o a solicitud de parte, de conformidad con el artículo 206° del REGLAMENTO, podrá intervenir económicamente la obra en caso fortuito, fuerza mayor o por incumplimiento de las estipulaciones contractuales que a su juicio no permitan la terminación de los trabajos. La intervención económica de la obra es una medida que se adopta por consideraciones de orden técnico y económico con la finalidad de culminar la ejecución de los trabajos, sin llegar al extremo de resolver el contrato.

La intervención económica no deja al contratista al margen de su participación contractual, incluyendo los derechos y obligaciones correspondientes.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Secretaría
General

Oficina General de Administración
Unidad de Abastecimiento

*"Año de la Consolidación Económica y Social"
"Década de la Educación Inclusiva 2003-2012"*

Si el contratista rechaza la intervención económica, el contrato será resuelto.

La intervención económica se regirá por la Directiva N° 001-2003-CONSUCODE/PRE, aprobada por Resolución N° 010-2003-CONSUCODE/PRE, publicada el 17 de enero de 2003 o las vigentes al momento de presentarse el caso.

Cláusula Décima Novena: DE LA EJECUCION DE GARANTIAS

Las garantías se ejecutarán a simple requerimiento de EL MINISTERIO en los supuestos precisados en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 164° del REGLAMENTO. Una vez culminado el Contrato, y siempre que no exista deudas a cargo de **EL CONTRATISTA**, el monto ejecutado le será devuelto a este sin dar lugar al pago de Intereses. Tratándose de las Garantías por Adelantos, no corresponde devolución alguna por entenderse amortizado el Adelanto otorgado.

Cláusula Vigésima: SEGUROS

EL CONTRATISTA se obliga bajo responsabilidad a obtener y presentar a **EL MINISTERIO** todos los seguros necesarios de aseguradores autorizados, conforme a la Legislación vigente, los seguros contra todo riesgo tendrán que ser presentados antes del inicio de los trabajos y los seguros Contra Accidentes de Trabajo y Accidentes Individuales, en la presentación de la 1ra valorización, siempre y cuando estén contemplados el aseguramiento de los trabajadores desde el primer día en que estos ingresen a laborar en la Obra, bajo responsabilidad del **CONTRATISTA**. El Seguro deberá incluir la cobertura del personal técnico (Ingeniero Residente, Supervisor y Coordinador).

EL CONTRATISTA mantendrá vigentes dichos seguros, en su capacidad total hasta que la obra materia del contrato, haya sido recepcionada por **EL MINISTERIO**.

Los citados seguros a contratar, cuando menos cubrirán lo siguiente:

- a) Accidentes de trabajo.
- b) Accidentes individuales de su personal de ingenieros y técnicos, conforme a lo prescrito por el Decreto Legislativo N° 688 y Decreto Ley N° 25897.
- c) Contra todo riesgo, daños y perjuicios a terceros para cubrir la responsabilidad civil por muerte accidental o lesiones a personas que no sean trabajadores del Contratista, o daños a propiedad de terceros, dentro del alcance de las obras y del terreno entregado al Contratista, así como aquellos derivados de la ejecución de los trabajos.

Cláusula Vigésima Primera: RECEPCIÓN DE LA OBRA

La Recepción de Obra se realizará de acuerdo a lo establecido en el artículo 210° del REGLAMENTO.

El Inspector o Supervisor, según corresponda, verificará la fecha de la culminación de la obra indicada por el Contratista, debiendo emitir su pronunciamiento en el Cuaderno de Obra e Informando a la Entidad.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Secretaría
General

Oficina General de Administración
Unidad de Abastecimiento

*"Año de la Consolidación Económica y Social"
"Década de la Educación Inclusiva 2003-2012"*

En la recepción de la Obra se deberá entregar los metrados de post-construcción que deberán formar parte del Acta de Recepción de Obra.

Cláusula Vigésima Segunda: DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del Contrato se ajustará a lo estipulado en los artículos 211°, 212° y 213° del REGLAMENTO.

Cláusula Vigésima Tercera: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA no podrá en ningún caso eludir su responsabilidad por los trabajos que hubieren sido encontrados defectuosos, con diversidades o con vicios, ni negarse a repararlos o reconstruirlos según sea el caso bajo el pretexto de haber sido aceptados por el Inspector o Supervisor, rigiendo en lo pertinente al respecto, la normatividad del Código Civil sobre responsabilidades de carácter contractual y extracontractual, así como los artículos 1782°, 1783°, 1784° y 1785° del citado Código, estableciéndose al efecto de conformidad con el artículo 50° de la Ley de Contrataciones del Estado, un período de garantía de (07) años por las características de la obra ejecutada, en función de las normas técnicas aplicables al Proyecto, incluyendo las disposiciones municipales, responsabilizándose de esta manera durante dicho lapso **EL CONTRATISTA**, por la destrucción total o parcial, peligro de ruina o graves defectos por vicios de la construcción.

EL CONTRATISTA asume total y directa responsabilidad por las demandas, reclamos, pérdidas y acciones derivadas de actos u omisiones imputables a **EL CONTRATISTA**, subcontratista o personal empleado en la obra o en la guardiania de la misma, directamente vinculados con la ejecución de la obra, o que se realicen durante aquella.

EL CONTRATISTA deberá cumplir con las normas legales de seguridad e higiene en resguardo de la integridad física de los trabajadores, siendo legalmente responsable de la previsión y adecuada protección de los mismos contra accidentes y enfermedades ocupacionales. Asimismo, deberá proporcionar a sus trabajadores el equipo de protección personal (uniforme, mascarilla y otros implementos indispensables acorde con la labor que desempeñarán), adecuado para el desarrollo de sus actividades, en aplicación de la Ley N° 23407 y el Decreto Supremo N° 042-F.

Cláusula Vigésima Cuarta: OTRAS OBLIGACIONES DEL MINISTERIO

- Entregar el terreno a la suscripción del Contrato.
- Designar al Inspector o Supervisor, según corresponda.
- Abonar, previa aprobación, las valorizaciones periódicas mensuales, presentadas por el Inspector o Supervisor de acuerdo al procedimiento indicado en la Cláusula Décimo Tercera del presente contrato.
- Proceder a la recepción de la Obra totalmente concluida, suscribiendo el Acta correspondiente.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Secretaría
General

Oficina General de Administración
Unidad de Abastecimiento

*"Año de la Consolidación Económica y Social"
"Década de la Educación Inclusiva 2003-2012"*

Cláusula Vigésima Quinta: OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- Elaborar el Expediente Técnico en los términos y plazos establecidos por el presente contrato.
- Ejecutar la Obra en estricta conformidad con los planos, especificaciones técnicas, bases generales, calendario de avance de obra, calendario de adquisición de materiales, cronograma de desembolsos y demás documentos del Expediente Técnico de Obra.
- Proveerse con la debida anticipación de todos los equipos de construcción, materiales y elementos necesarios que se necesitarán para la ejecución de los trabajos.
- Proporcionar una oficina provisional con las dimensiones necesarias, para el uso del Inspector o Supervisor de **EL MINISTERIO**.
- Proporcionar la cantidad de maquinaria y equipo mínimo para la ejecución de la Obra, cuyas características en rendimiento, capacidad y potencia estarán en concordancia o equivalencia con la oferta presentada.
- Mantener obligatoriamente asegurado a su personal en el Seguro Social de Salud (ESSALUD), desde el comienzo de la obra hasta su conclusión, para cubrir la atención de enfermedades y/o accidentes de trabajo.
- Asumir y responder exclusivamente del pago de remuneraciones, indemnizaciones, seguros y demás beneficios que establezcan las leyes sociales por el personal a su servicio y por los impuestos y contribuciones y aportaciones que le correspondan por los trabajadores; debiendo actuar **EL MINISTERIO** en estas materias tributarias como Agente Fiscalizador conforme a la normatividad vigente, pues es propósito de las partes que los derechos de sus servidores deben ser de cuenta exclusiva de **EL CONTRATISTA**, requisito éste necesario para el pago de la Primera Valorización.
- No podrá transferir parcial o totalmente la ejecución de la Obra, salvo autorización expresa de **EL MINISTERIO** mediante comunicación escrita, previa solicitud fundada de **EL CONTRATISTA**.
- La celebración de cualquier subcontrato no libera a **EL CONTRATISTA** de su responsabilidad por la ejecución total de su contrato frente a **EL MINISTERIO**, sin perjuicio de la responsabilidad que le puede corresponder al subcontratista.
- Para ser subcontratista se requiere estar inscrito en el Registro Nacional de Contratistas y no estar incluido en el Registro de Inhabilitados para contratar con el Estado.
- En todo caso la Subcontratación se registrará por lo establecido en los artículos 37° de la LEY y 146° del REGLAMENTO.
- Responsabilizarse de la adecuada conservación de la Obra, así como del cumplimiento de las disposiciones y reglamentos del Gobierno Municipal y del Gobierno Central relacionados a trabajos en la vía pública, en forma tal que no de lugar a reclamos del vecindario ni a sanciones ni multas por infracción de tales disposiciones, así como cualquier otro tipo de responsabilidades.
- Responsabilizarse exclusivamente de todo daño que por acción, omisión o negligencia, haya ocasionado a personas, propiedades muebles o inmuebles de terceros, que se deriven de los contratos de construcción.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Secretaría
General

Oficina General de Administración
Unidad de Abastecimiento

*"Año de la Consolidación Económica y Social"
"Década de la Educación Inclusiva 2003-2012"*

Cláusula Vigésima Sexta: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Aplicación de la Conciliación.-

Por la presente cláusula se establece que cualquier controversia sobre la ejecución o interpretación de este Contrato podrá solucionarse por Conciliación.

Cualquiera de las partes tiene el derecho de solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos del REGLAMENTO, o, en su defecto, en el artículo 52° de la Ley, debiendo iniciarse este procedimiento ante un Centro de Conciliación acreditado por el Ministerio de Justicia.

Si la conciliación soluciona la controversia en forma total el Acta que contiene el acuerdo es título de ejecución para todos los efectos. Si concluye con un acuerdo parcial o sin acuerdo, las partes deben someterse obligatoriamente a un arbitraje para que se pronuncie definitivamente sobre las diferencias no resueltas dentro del plazo de los quince (15) días hábiles siguientes de la suscripción del acta de no acuerdo total o parcial.

Aplicación del Arbitraje.-

En caso no haya acuerdo para la Conciliación, las partes acuerdan que cualquier controversia que surja desde la celebración del contrato será resuelta mediante arbitraje, conforme a las disposiciones de la LEY y su REGLAMENTO.

El arbitraje será resuelto por un Tribunal Arbitral conformado por tres (3) árbitros. A falta de acuerdo en la designación de los mismos o del Presidente del Tribunal, o ante la rebeldía de una de las partes en cumplir con dicha designación, la misma será efectuada por el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado conforme a las disposiciones administrativas del REGLAMENTO o conforme al Reglamento del Centro de Arbitraje al que se hubiesen sometido las partes.

El laudo arbitral emitido es vinculante para las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo el laudo inapelable ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa.

El procedimiento de conciliación y arbitraje se ceñirán a lo prescrito en los artículos 214° al 234° del REGLAMENTO.

Cláusula Vigésima Séptima: CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR

Las partes han convenido en considerar como Caso Fortuito o de Fuerza Mayor los fenómenos naturales o actos del hombre que se encuentran fuera del control de las partes contratantes y que no pudieran ser evitados tales como guerra, terremotos, incendios, explosiones, disturbios, actos de sabotaje, etc.

Si una de las partes estuviera temporalmente incapacitada por motivo de fuerza mayor o caso fortuito para cumplir total o parcialmente, las obligaciones contraídas, notificará



*"Año de la Consolidación Económica y Social"
"Década de la Educación Inclusiva 2003-2012"*

a la otra parte por escrito tal circunstancia, tan pronto como sea posible después de ocurrido el evento, proporcionando todos los detalles, quedando suspendidas las obligaciones de la parte afectada sólo por el tiempo que dure la incapacidad causada, debiéndose actuar en lo posible de modo que la causa o los efectos sean solucionados con la mayor celeridad.

El mayor costo y los pagos adicionales que pudieran resultar de la paralización de la obra en razón de la fuerza mayor o caso fortuito, serán determinados de común acuerdo entre las partes.

Si la paralización de la obra por Caso Fortuito o de Fuerza Mayor subsistiese por un período de sesenta (60) días calendario, los contratantes podrán resolver el contrato, salvo que decidieran la continuación de la obra, reajustando los términos pactados.

En caso de Resolución del Contrato, **EL CONTRATISTA** entregará a **EL MINISTERIO** toda la información relacionada con la obra y practicará la liquidación del contrato correspondiente.

Cláusula Vigésima Octava: OBLIGACIONES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO

Se deja expresa constancia que **EL CONTRATISTA** a la firma del presente Contrato entrega a **EL MINISTERIO** los siguientes documentos:

- a) Carta Fianza de **Garantía de Fiel Cumplimiento**, con las características de solidaria, incondicional, irrevocable y de realización automática al solo requerimiento de **EL MINISTERIO**, esa autorizada y sujeta al ámbito de la Superintendencia de Banca y Seguros, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato.
- b) Constancia vigente de no estar inhabilitado para contratar con el Estado, expedido por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE.
- c) Constancia de Capacidad Libre de Contratación expedida por el Registro Nacional de Proveedores.
- d) Constancia de Inscripción en el Registro Nacional de Proveedores como Consultor de obra y como Ejecutor de Obra emitida por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE.
- e) Número de Código de Cuenta Interbancaria (veinte dígitos) para efecto de los pagos correspondientes.
- f) Copias de los siguientes documentos:
 - * Registro Único de Contribuyente de el Contratista (RUC).



*"Año de la Consolidación Económica y Social"
"Década de la Educación Inclusiva 2003-2012"*

- * Escritura Pública de Constitución y de los poderes otorgados al representante legal que le autoriza representar y suscribir contratos en nombre del postor.
 - * Contrato de formalización de consorcio, de conformidad con Directiva N° 003-2003/CONSUCODE/PRE, aprobada por Resolución N° 063-2003-CONSUCODE/PRE.
 - * Documento de identidad de el Contratista o de su Representante Legal
- g) Seguro de accidentes de trabajo.
- h) Seguro de accidentes individuales de su personal de ingenieros y técnicos, conforme a lo prescrito por el Decreto Legislativo N° 688 y Decreto Ley N° 25897.
- i) Seguro contra todo riesgo, daños y perjuicios a terceros para cubrir la responsabilidad civil por muerte accidental o lesiones a personas que no sean trabajadores del Contratista, o daños a propiedad de terceros, dentro del alcance de las obras y del terreno entregado al Contratista, así como aquellos derivados de la ejecución de los trabajos.

Referidos a los Profesionales asignados a la Obra

- Certificado de Habilidad del Ingeniero o Arquitecto Residente **para firma de contrato de Obras Públicas** expedido por el Colegio de Profesional correspondiente.

EL MINISTERIO a la firma del presente Contrato entregará a **EL CONTRATISTA** los Términos de Referencia materia de la presente Exoneración.

EL MINISTERIO se encargará de la obtención de permisos, certificados, constancia de defensa civil, coordinaciones de ser necesarias con el INC, INDECI, Licencias Municipales, etc., para lo cual el contratista proporcionará la información técnica necesaria.

Cláusula Vigésima Novena: ANEXOS

Forman parte del presente Contrato como Anexos, los siguientes documentos

- ANEXO N° 1 Acta de Otorgamiento de la Buena Pro
ANEXO N° 2 Propuesta Técnica.
ANEXO N° 3 Propuesta Económica.
ANEXO N° 4 Certificado de Habilidad del Residente para firma de contrato de Obras Públicas expedido por el Colegio Profesional correspondiente.
ANEXO N° 5 Constancia de no estar inhabilitado para contratar con el Estado.
ANEXO N° 6 Garantía de Fiel Cumplimiento.
ANEXO N° 7 Copia simple de la copia literal de la empresa.
ANEXO N° 8 Copia del DNI del representante legal
ANEXO N° 9 Documento en el que se señale el número de código de cuenta interbancario.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Secretaría
General

Oficina General de Administración
Unidad de Abastecimiento

"Año de la Consolidación Económica y Social"
"Década de la Educación Inclusiva 2003-2012"

- ANEXO N° 10 Constancia de capacidad de libre contratación emitida por OSCE.
ANEXO N° 11 Copia de inscripción como consultor de obra y como ejecutor de obra en el Registro Nacional de Proveedores
ANEXO N° 12 Copia de escritura de constitución de la empresa.
ANEXO N° 13 Seguro de accidentes de trabajo.
ANEXO N° 14 Seguro de accidentes individuales de su personal de ingenieros y técnicos, conforme a lo prescrito por el Decreto Legislativo N° 688 y Decreto Ley N° 25897.
ANEXO N° 15 Seguro contra todo riesgo, daños y perjuicios a terceros para cubrir la responsabilidad civil por muerte accidental o lesiones a personas que no sean trabajadores del Contratista, o daños a propiedad de terceros, dentro del alcance de las obras y del terreno entregado al Contratista, así como aquellos derivados de la ejecución de los trabajos.

Cláusula Trigésima: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier punto no considerado en las Cláusulas precedentes se ceñirá a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por el Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

Asimismo, son de aplicación supletoria al presente Contrato las normas pertinentes al Código Civil, Ley de Presupuesto y todas aquellas relacionadas con este tipo de relaciones contractuales.

Estando de acuerdo en todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato, firman ambas partes en Lima a los días del mes de de 2010.

POR EL MINISTERIO	POR EL CONTRATISTA
Firma:	Firma:



PERÚ

Ministerio
de Educación

Secretaría
General

Oficina General de Administración
Unidad de Abastecimiento

*"Año de la Consolidación Económica y Social"
"Década de la Educación Inclusiva 2003-2012"*

**ANEXO N° 04
REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS**

EXONERACION DE PROCESO N° 0036-2010-ED/U.E. 108

*"Adecuación, Mejoramiento, Sustitución de la Infraestructura Educativa y
Equipamiento de la Institución Educativa San José de Lambayeque -
Chiclayo - Chiclayo"*

*(Requerimientos Técnicos Mínimos proporcionados por la Oficina de
Infraestructura Educativa - OINFE, los mismos que forma parte
integrante de las Bases)*